

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ Y PAGINA 1 COMUNICACIÓN SAS.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-015-2026
CONTRATO NÚMERO:	PS-589-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA
CONTRATISTA:	PAGINA 1 COMUNICACIÓN SAS.
NIT:	900.552.462-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	79.109.888
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000)

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes cláusulas

- OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EDICTOS DE CARÁCTER GENERAL EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO, IMPRESO Y DE CIRCULACIÓN REGIONAL”.**
- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá requiere contratar a una persona natural o jurídica para que se lleve a cabo el desarrollo del siguiente objeto contractual: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EDICTOS DE CARÁCTER GENERAL EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO, IMPRESO Y DE CIRCULACIÓN REGIONAL.”*

Para lo anterior, se requiere que cumpla con las siguientes características y especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL
Publicación y Divulgación de Actos Administrativos	Publicación y divulgación de los actos administrativos, avisos por fallecimiento o Edictos entregados por la Alcaldía de Zipaquirá a través de un medio de comunicación escrito (PERIÓDICO)	Publicación a blanco y negro con una medida de 1 col (4.1 cm) x 15cm de alto, letra 5 pt	Uno (1)	La cantidad de Publicaciones dependerá de cada acto administrativo entregado por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: PS-589-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: PS-589-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN-015-2026/.DOC
-------------------------------------	--	---	---	--

Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Difundir, divulgar y publicar en medio de comunicación escrito los actos administrativos de carácter general, que le sean entregados por la Alcaldía de Zipaquirá cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Realizar las publicaciones entregadas por la Alcaldía de Zipaquirá, cada una con las especificaciones técnicas en un medio de comunicación escrito, impreso y de circulación regional.
3. Hacer entrega de las copias físicas, donde conste la publicación de dichos actos administrativos municipales.
4. Rendir mensualmente al supervisor informe pormenorizado de las actividades ejecutadas en el periodo contractual a cobrar, con los soportes respectivos de las publicaciones realizadas.
5. Adelantar todas aquellas actividades e informes que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato.
6. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas

PARAGRAFO: El contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales como empleador, exonerando a la Alcaldía de Zipaquirá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones laborales, igualmente renunciará a que Solidariamente la Alcaldía Municipal de Zipaquirá lo acompañe en el cumplimiento de las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: PS-589-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: PS-589-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN- 015-2026/.DOC
-------------------------------------	--	---	---	--



4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
7. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

5. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** contados a partir del inicio contrato en la plataforma SECOP II, previa aprobación de garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,000,000 M/CTE)**, las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

**ANEXO No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Publicación y Divulgación de Actos Administrativos	Publicación y divulgación de los actos administrativos, avisos por fallecimiento o Edictos entregados por la Alcaldía de Zipaquirá a través de un medio de comunicación escrito (PERIÓDICO)	Publicación a blanco y negro con una medida de 1 col (4.1 cm) x 15cm de alto, letra 5 pt	Uno (1)	La cantidad de Publicaciones dependerá de cada acto administrativo o entregado por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.	\$549.900	0	\$549.900

NOTA: EL VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE MINIMA CUANTIA ES DE ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,000,000 M/CTE) LOS VALORES PRESENTADOS POR PARTE DEL OFERENTE CORRESPONDERAN AL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS Y LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO TOTAL OBEDECERA A LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EN NINGÚN CASO LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIADOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y/O DE MERCADO.

El oferente debe revisar si de acuerdo con la información tributaria debe incluir costo de IVA.

NUESTRA COMPAÑÍA SE ACOGE A EL NUMERAL 31 DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 788 DE 2002, POR LO TANTO, SOMOS EXENTOS DE FACTURAR IVA PARA RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN (ATL)

8. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos parciales conforme a las publicaciones radiales realizadas.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: PS-589-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: PS-589-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN-015-2026/DOC
-------------------------------------	--	---	---	---

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de las publicaciones realizadas con los respectivos soportes.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

9. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000845	03/03/2026	2112.1.2.02. 02.008.08	Publicación de documentos de carácter general	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$11,000,000.00
				TOTAL	\$11,000,000.00

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión y interventoría", Modificada mediante Resolución 1714 de 2023, será ejercida por el – **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces.

11. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: PS-589-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: PS-589-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN- 015-2026/.DOC
-------------------------------------	--	---	---	--



TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

14. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

15. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLATA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN-015-2026/.DOC
-------------------------------------	--	--	--	--



17. CESIÓN Y SUBCONTRATO:

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

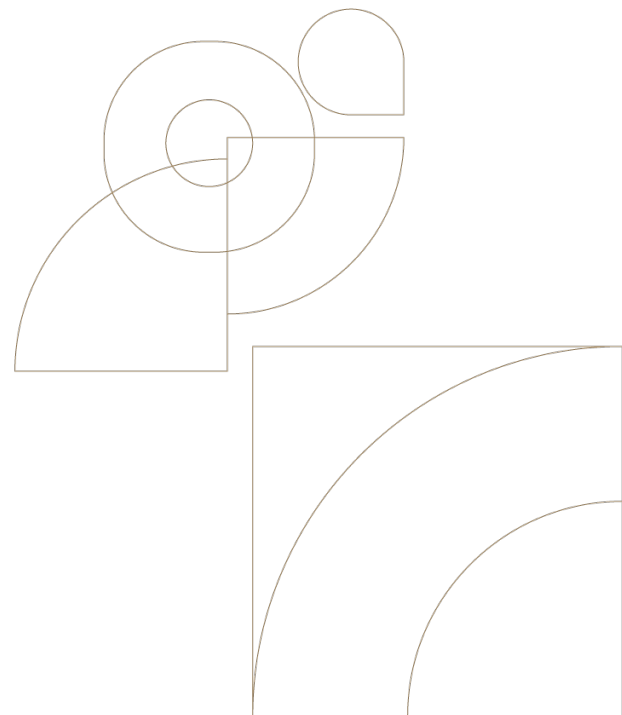
Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

20. USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

21. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: PS-589-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: PS-589-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Escritorio/AceptacionOfertaSMIN-015-2026/.DOC
-------------------------------------	--	---	---	--